

LA VILLA DE DURANGO EN EL CONTEXTO VIZCAÍNO BAJOMEDIEVAL

M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO
Universidad de Valladolid

Durante la Baja Edad Media, pero muy particularmente a lo largo del siglo XV, se produce en Vizcaya un largo pulso entre sus dos espacios económico-jurídicos predominantes, las villas y la Tierra Llana¹. El futuro pertenece al mundo urbano, pero esa victoria sólo se logra tras un largo proceso, uno de cuyos actos principales es precisamente el final del medievo, cuando el potencial enriquecedor de las villas atrae a los añejos linajes a su mundo.

A lo largo del siglo XIV los núcleos urbanos se han ido fortaleciendo, de manera que al comenzar la decimoquinta centuria, tras la fundación de Bilbao en la margen derecha del Nervión-Ibaizábal, el mapa villano está asentado². No obstante no todos son iguales, aunque todos ellos tengan una misma vocación. En algunos casos el peso excesivo de lo rural evita el despegue y explica la permanente latencia de sus perfiles más puramente urbanos. En otros, en cambio, la pujanza del artesanado, la pesca y el comercio potencian un crecimiento suficiente del villazgo, que pasa a ubicarse en la primera línea del orden establecido en el Señorío. Diversos gestos y acontecimientos ponen de manifiesto ese progresivo protagonismo de las villas.

¹ Sin olvidar la larga e intensa lucha de bandos, sobre la que puede consultarse, José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, *La otra nobleza, escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia: hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Universidad del País Vasco, 2004. Arsenio DACOSTA, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: Poder, parentesco y conflicto*, Universidad del País Vasco, 2003.

² Sobre el poblamiento anterior y precedente a las villas, y las fuentes arqueológicas al respecto véase, Belén BENGOTXEA REMENTERÍA y Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO, «Las villas vascas antes de las villas. La perspectiva arqueológica sobre la génesis de las villas en el País Vasco», en B. ARÍZAGA y J. A. SOLÓRZANO (Eds.), *El espacio urbano en la Europa medieval*, Logroño, IER, 2006, pp. 147, 165. Y también, Iñaki GARCÍA CAMINO, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, Bilbao, 2002.

Cuando en 1356 se establece un pacto de fidelidad entre el señor de Vizcaya y su mujer (Tello y Juana) y el rey Pedro I, el acto es comunicado al Señorío y aceptado por los vizcaínos en Bilbao, en la residencia señorial, donde se ha personado el alférez real; el compromiso vizcaíno es formulado por miembros de los grandes linajes en nombre de los «*fijosdalgo de Vizcaya*», y por los procuradores de las villas de Bermeo, Bilbao, Lequeitio y Tabira de Durango (en este caso los dos procuradores son Juan Pérez de Unda y Juan Martínez de Arratia)³. El acuerdo buscaba, entre otras cosas, evitar enfrentamientos entre las dos facciones, la realista y la señorial.

Para la práctica de sus actividades económicas, la sociedad urbana demanda un clima de paz, que no siempre es posible garantizar. En el caso concreto de Vizcaya esa paz queda rota con demasiada frecuencia por las guerras banderizas, que desde un primer escenario rural pasan a implicar también a las villas. No es extraño entonces que éstas busquen la forma de salvaguardar sus intereses, a pesar de que muchos de sus vecinos están relacionados con la red de solidaridad banderiza. Por esa razón intentan conseguir un clima de la paz, en relación con el cual contemplan la Hermandad como uno de los medios para alcanzarle. Así se explica que el Cuaderno de la Hermandad de 1479⁴ fuera redactado por las villas, concretamente Bermeo, Bilbao, Durango, Lequeitio, Orduña, Portugalete, Marquina, Plencia, Miravalles, Elorrio, Munguía, Larrabezúa, Ochandiano, Ermua, Ondárroa, Villaro y Valmaseda; para lo cual se reunieron en Durango⁵.

Al año siguiente, en diciembre de 1480, Isabel I, con el consenso de todo el Señorío manifestado por el procurador de las villas, anteiglesias y ciudad, establece que las causas civiles vizcaínas sean vistas por el corregidor, al que meses antes había reforzado en su papel al reconocerle como juez de apelación para las sentencias dictadas por los alcaldes villanos; en esta ocasión se establece que deberá desempeñar su función con la colaboración de ocho personas del Señorío. Es evidente que esos ocho representan a las «fuerzas vivas» del territorio, por lo que es necesario resaltar la presencia de cuatro villas (Bilbao, Durango, Lequeitio y Bermeo) junto a cuatro destacados linajes (Butrón, Mújica, Urquiza o Avendaño y Arteaga)⁶.

³ Documento publicado por Juan Ramón ITURRIZA Y ZABALA, *Historia general de Vizcaya y epitome de las Encartaciones*, Ed. A. Rodríguez Herrero, Bilbao, Librería Arturo, 1967, II, pp. 134-138.

⁴ Documento publicado por Estanislao LABAYRU Y GOICOECHEA, *Historia general del señorío de Vizcaya*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1967-1968, III, pp. 295-316.

⁵ En esta ocasión fueron protagonistas Bilbao, Bermeo y Durango, pues cada una de ellas pasa a tener un alcalde de la hermandad, y además se les reconoce capacidad para convocar tres juntas generales al año en diciembre, abril y agosto (esta última en Durango). Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media. Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Diputación Foral de Álava, 2004, pp. 402-403.

⁶ E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, p. 322.

Por otra parte, no hay que olvidar que los diversos territorios integrados en Vizcaya a fines de la Edad Media, así como las villas, desean tener al corregidor cerca, a la vez que dejar constancia de su personalidad política y poder potencial. Eso explica que al iniciar su tarea el corregidor tome posesión y jure su cargo no sólo en Guernica, sino también en Guerediaga (Duranguesado) y Abellaneda (Encartaciones). Explica igualmente que a fines del siglo XV las villas de Bilbao, Bermeo y Durango soliciten su presencia en cada una de ellas, y que a comienzos del siglo XVI esa presencia se institucionalice al establecerse que ese máximo oficial real habrá de residir de forma rotatoria, cuatro meses en cada uno de esos núcleos urbanos, tal y como lo estipula la reina Juana I en 1514⁷.

La presencia del corregidor no proporciona sólo ventajas, también plantea algunos problemas relacionados con el poder, así como tensiones y dificultades de carácter económico y fiscal, ya que es preciso hacer frente a los gastos anejos a su existencia, entre los cuales el más directo es su salario. En todas partes surgen tensiones por esta causa en algún momento, y también sucede así en este caso, por lo que los reyes han de recordar la obligación de tales pagos. Así lo hacen en 1488 cuando acuerdan prorrogar en el cargo a Lope Rodríguez de Logroño, advirtiéndole que la ciudad y las villas (y mencionan concretamente a Bilbao, Bermeo y Durango) deben pagarle, bien de los propios y rentas concejiles, bien por repartimiento⁸.

Este es el marco general en el que hay que ubicar al Durango bajomedieval, que, como se desprende de los datos hasta ahora indicados, se encuentra entre los más destacados núcleos urbanos vizcaínos. Es el centro neurálgico de una de las entidades territoriales con personalidad y fuero propio, el Duranguesado, precisamente una de las zonas más pobladas y activas del Señorío, junto con el área de la ría del Nervión, calculándose su densidad de población en, aproximadamente, 33 habitantes por kilómetro cuadrado; ello responde, entre otras causas, a ser un punto en el que se centra un comercio de carácter comarcal, protagonizado por los paños, las armas procedentes de Marquina y el hierro de los ferrones de Guericcaiz, pero también a su papel de paso obligado en las rutas mercantiles que unen el litoral cantábrico y la Meseta. En Durango se cruzan la ruta que desde Bermeo, pasando por Guernica y Ochandiano, se dirige hacia Castilla, con la que desde Bilbao va a Ondárroa por Marquina, desde donde continúa hacia Guipúzcoa (Motrico); este segundo camino cuenta con una desviación ha-

⁷ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS, M.^a I. DEL VAL, *Bizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, Haranburu Editor, 1985, IV, p. 103.

⁸ Documento publicado por Tomás GONZÁLEZ, *Colección de cédulas cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*, Madrid, Imprenta Real, 1829-1833, I, pp. 173-177.

cia Ermua y el interior guipuzcoano por Eibar; además la villa duranguesa está comunicada con Lequeitio por Guerricaiz, a través de una desviación hacia el Este del camino a Bermeo⁹. Todo esto sitúa a Durango en un lugar verdaderamente competitivo en el conjunto de Vizcaya¹⁰.

Por lo que se refiere a la estructura política del Señorío, Durango ocupa un lugar destacado, primero como «capital» del Duranguesado, merindad que goza de una Junta general de la Hermandad, la de Guerediaga¹¹; además en las Juntas Generales de Guernica se coloca en tercer lugar, después de las villas de Bermeo y Bilbao, quedando por detrás de ella Orduña, Lequeitio, y las demás¹².

En el ámbito de la organización eclesiástica hay otro dato revelador, el de ser cabeza de arciprestazgo, tal y como se reseña en la concordia que se alcanza con la diócesis de Calahorra en 1445. Además los diezmos que se recaudan en su iglesia suponen una elevada cantidad, puesto que en 1487 lo que corresponde al señor por el tercio del diezmo de la parroquia de Santa María son 30.000 maravedís¹³; sin duda el valor de esta cifra es relativo, debido a la problemática que rodea el cobro y el reparto posterior del diezmo, pero con todo puede ser tenida en cuenta como indicador del peso de la localidad en relación con las demás.

Por otro lado, si atendemos a la población, ésta parece ir creciendo, o al menos eso puede desprenderse de la apreciación realizada en 1509, con motivo de un pleito sobre unas casas; según este documento esas casas podrían dividirse dando como resultado dos viviendas perfectamente habitables¹⁴. Pero no sólo es que se duplique la ocupación del suelo habitable, ya que, antes de esa fecha, la ampliación física de la villa abunda en la misma dirección. Pero para lo que ahora nos ocupa, lo más relevante no es ese crecimiento, sino el lugar que ocupa, desde el punto de vista demográfico, en relación con los restantes núcleos urbanos vizcaínos. En este sentido puede recordarse que a finales del período estudiado, cuando se celebran

⁹ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.ª L. RÍOS, M.ª I. DEL VAL, *Bizcaya en la Edad Media*, I, pp. 300-304, y II, pp. 199-203.

¹⁰ Probablemente fueron las actividades comerciales, y la intención de aprovechar mejor las vías de comunicación, lo que animó al cambio de emplazamiento de la villa desde Tabira al cruce de caminos en el que luego se desarrolla el caserío (Juan Manuel GONZÁLEZ CEMPELLÍN, «Aproximación al urbanismo medieval vizcaíno», *Cuadernos de Sección. Geografía e Historia*, Eusko Ikaskuntza, 21, 1993, p. 138).

¹¹ El 1456 unos vecinos de Elgueta fueron convocados a esa junta por los alcaldes de la Hermandad de Durango. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 401.

¹² Manuel BASAS FERNÁNDEZ, «Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya», *Edad Media y señortos. El Señorío de Vizcaya*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1972, pp. 116-117.

¹³ En esa fecha Santa María de Begoña y Santiago de Bilbao pagan 12.000 y Lequeitio 56.000 maravedís (E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, pp. 396-399).

¹⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Pleitos Vizcaya, Leg. 5 n.º 3.

las reuniones de los procuradores de las villas en agosto y noviembre de 1502, para repartir, tanto lo que habían de pagar a Sancho de Arbolancha, que había acudido a la corte como su procurador, como los mil caíces de trigo traídos de Andalucía para abastecer a los núcleos urbanos, se cuentan 162 fogueras en Durango, 175 en Lequeitio, 133 Bermeo y 349 en Bilbao¹⁵. En la fogueración de 1514 (en la que sin duda el recuento se realiza de manera distinta que en el caso anterior, única forma de explicar la diferencia apreciable entre una y otra fecha) Durango aparece como la segunda villa vizcaína, con 637 fuegos, sólo aventajada por Bilbao, que contabiliza 1163; inmediatamente por detrás está Lequeitio que en esa fecha sólo tiene 454 hogares¹⁶.

También son expresivas las cantidades con las que las villas han de contribuir en el pedido. En el reparto de 1462, le corresponden a Durango 18.000 maravedís, por detrás de Bermeo (90.000), Bilbao (40.000), y Lequeitio (20.000)¹⁷. En 1465 las cantidades se doblan, siendo idéntica la posición de las villas: a la cabeza se sitúa Bermeo con 180.000 maravedís, seguida de Bilbao (80.000), Lequeitio (40.000) y Durango (36.000). Años después, las cuatro villas que más pagan en el pedido de 1480 son Bermeo, 90.000 maravedís, seguida de Bilbao que contribuye con 80.000, Lequeitio con 40.000 y Durango con 36.000 maravedís. Esto mismo es lo que pagan en los primeros años del siglo XVI¹⁸. Si estos datos los ponemos en relación con los recogidos en el párrafo anterior, nos encontramos, con que por detrás de Bilbao¹⁹, que es el núcleo más destacado, se sitúan Bermeo, Durango y Lequeitio.

Esos son efectivamente los más importantes centros urbanos, lo que ya es indicador del relieve de la villa duranguesa; pero los cuatro no son iguales, de manera que tras Bilbao los otros tres se alinean de una forma jerárquica. Recuérdense la presencia de sus procuradores en el acuerdo de 1356; en la reunión celebrada en 1479 con el fin de redactar el capitulado de la Hermandad son sus representantes Juan Sáez de Urquiaga y García Martínez de Careaga; en 1480 también está entre las cuatro villas que nombran a una persona para actuar en colaboración con el corregidor; y al final de

¹⁵ *Colección documental*, II, docs. n.º 124 y 126, pp. 603-609.

¹⁶ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1966, pp. 71-72.

¹⁷ C. HIDALGO DE CISNEROS, E. LARGACHA, A. LORENTE, A. MARTÍNEZ, *Colección documental del archivo municipal de Durango*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989, I, doc. n.º 23, pp. 104-108 (en adelante *Colección documental*).

¹⁸ Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 194 y 208.

¹⁹ Bilbao es sin duda la villa más importante; sobre ella puede consultarse el reciente artículo de Sergio MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «Desarrollo urbano de Bilbao en la Edad Media», en B. ARÍZAGA Y J. Á. SOLÓRZANO, *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño, IER, 2005, pp. 115-145.

la Edad Media se establece que el corregidor ha de residir en Bilbao, Bermeo y Durango, por turno, cuatro meses en cada una de ellas. Además, cuando las villas, a comienzo del siglo XVI, solicitan formar un cuerpo político propio separado del de la Tierra Llana, se reúnen para decidir y formular su petición, primero en 1514 en Bilbao, y al año siguiente en Durango²⁰.

Todo esto permite afirmar que probablemente Durango es la segunda villa vizcaína en importancia económica y política; por detrás estaría Bermeo (si consideramos que allí ha de vivir el corregidor cuatro meses al año), y Lequeitio, que comparte con las otras tres todas las noticias reseñadas salvo la residencia del más destacado oficial real; no obstante, quizá el puesto ocupado por estos dos últimos núcleos podría ser intercambiable, a tenor de los indicios con los que contamos en la actualidad.

Ese lugar destacado que Durango ocupa en el conjunto urbano vizcaíno, explica que en diversas ocasiones la visitaran los reyes castellanos. Enrique III en 1393, Enrique IV en 1457, y en 1483 su hermana y sucesora, Isabel I, que, tras haber jurado guardar sus fueros y privilegios, entró bajo un palio sostenido por los regidores, al tiempo que los alcaldes llevaban las riendas del caballo que montaba (se trata de Martín Ibáñez de Laris y Sancho Ibáñez de Arteaga); la reina recibió entonces las llaves de las cinco puertas que abrían su cerca²¹. Pero esta posición preeminente no se logró de repente, es fruto del esfuerzo continuado de todos los componentes de la sociedad duranguesa. Un indicio de ello está en la propia evolución de la villa, en la que van surgiendo las parroquias: San Pedro es la del primer emplazamiento de Tabira, que luego quedó extramuros; posteriormente se funda Santa María, en el interior del recinto murado, constituyéndose en el principal centro religioso, como lo demuestra que sea en su cementerio, o en su capilla de Santiago, donde se reúne en ocasiones el concejo, antes de que hubiera una casa concejil (1494)²². Por fin, en el siglo XV, surgió Santa Ana²³, que se afianzó a finales de siglo, coincidiendo con un momento en que la anterior parece pasar por dificultades, entre otras razones debido al deterioro de su fábrica²⁴.

²⁰ E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, p. 295, IV, p. 63.

²¹ En 1498 Durango solicitó permiso para abrir una nueva puerta en su muralla; Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1498, septiembre 25, fol. 219 (en adelante AGS, RGS). Sobre las puertas y arrabales véase Amaia BASTERRETXEA MORENO, «Puertas y arrabales de la villa de Durango», *Cuadernos de Sección. Geografía e Historia*, Eusko Ikaskuntza, 21, 1993, pp. 155-166.

²² Belén BENGOTXEA REMENTERÍA y Silvia CAJIGAS PANERA, *Durango. Transformaciones históricas de su configuración urbana*, Museo de Arte e Historia de Durango, 1997, p. 115.

²³ J. R. ITURRIZA Y ZABALA, II, p. 43-45.

²⁴ En abril de 1498, en una reunión concejil a la que asisten, como parece ser habitual, un buen número de vecinos, junto con los regidores y otros oficiales, se decide pedir a los reyes

1. EL PUNTO DE PARTIDA

En 1372, como señor de Vizcaya, el futuro Juan I confirmó a los duranguenses todos sus privilegios, libertades y costumbres, a la vez que les concedía nuevas mercedes²⁵. El texto es muy conocido, y no parece preciso su análisis en esta ocasión; no obstante sí hay que recordar algunos extremos, que permiten comprender mejor la evolución y desarrollo posterior de la villa²⁶. En esa ocasión el señor protege el interés de los hortelanos, a la vez que se salvaguarda la producción hortícola, mediante la multa de 80 maravedís que habría de pagar quien tomara hortalizas de huertas ajenas; da libertad de compra y venta de heredades; les faculta para aprovechar recursos naturales, indicando que «*do quier que fallaren tierras hiermas que non sean pobladas en su termino que las labren do quier que fallaren hierbas de pacer que las pazcan o las sieguen para feno do quier que fallaren aguas para regar huertos o piezas o molinos o para lo que menester las hayan que las prendan e tomen do quier que fallaren arboles e montes e raices para quemar e casas facer e otra labor cualquier que menester obieren que las prendan e tomen*»; concede un mercado semanal el sábado «*en el lugar do fasta aqui fue usado*»; les permite hacer molino o ferrería, siempre que lo hagan en su heredad; reconoce libertades mercantiles, mencionando expresamente la compra de ropa, «trapos» de lana o de lino, ganado para carne, y bestias (mula, yegua, asno y buey), y autoriza la importación libre y franca desde cualquier lugar de madera, leña y piedra; pero quizá lo más importante para su desarrollo urbano posterior sea el privilegio comercial, que establece que «*non haya venta ninguna*» en todo el Duranguésado más que en la villa de Tabira de Durango.

En esa fecha, a un siglo de su fundación, la villa cuenta con un compacto caserío cerrado por una cerca, al que hay que sumar al final de la Edad Media cinco arrabales, uno en cada una de sus puertas, entre los que destacan el de las tenerías y el mercado²⁷. Ubicada cerca del Ibaizábal, junto al río Mañaria, la corriente fluvial ofrece una cierta defensa del recinto habi-

que les permitan dar en limosna a la iglesia de Santa María, del pedido que recaudaran ese año, 100.000 maravedís para que pueda realizar las obras necesarias para reparar un pilar y dos capillas que amenazan ruina; lo justifican aludiendo a la falta de recursos que tiene la iglesia, lo que le impide realizar la reparación pertinente. En noviembre de ese año se pide un peritaje sobre el estado del templo al maestro cantero Miguel García de Alvis (*Colección Documental*, II, docs. n.º 103 y 109, pp. 516-517 y 559-561).

²⁵ J. R. ITURRIZA Y ZABALA, II, pp. 218-224.

²⁶ José María TORRES PÉREZ, «Durango, fundación navarra. Evolución y desarrollo urbano», *Príncipe de Viana*, LVI, 204, 1995, pp. 57-81.

²⁷ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.º L. RÍOS, M.º I. DEL VAL, *Bizcaya en la Edad Media*, I, p. 283; Belén BENGOTXEA REMENTERÍA y Silvia CAJIGAS PANERA, *Durango*, pp. 197-199.

tado, a la vez que actúa como elemento de gran importancia para su desarrollo económico, ya que permite la instalación de molinos y tenerías así como la práctica de la industria textil, alguno de cuyos procesos productivos necesita del agua; pero también representa un obstáculo a salvar y un peligro para la población y sus intereses.

En general el agua, pero especialmente los cursos fluviales, representan para los núcleos urbanos medievales un elemento ambivalente, en el sentido de favorecer su existencia y desarrollo a la vez que son una permanente amenaza a su integridad y permanencia²⁸. Desde la perspectiva del peligro e inconvenientes que los ríos provocan, resalta en primer lugar la necesidad de construir y mantener puentes²⁹, empresa costosa, a la que se aplica alguno de los ingresos concejiles, en parte porque de esa forma se favorece el comercio y en general el tránsito de personas, animales y mercancías, pero también por el valor simbólico que tienen, como elementos representativos del poder³⁰. Y no hay que olvidar las inundaciones, uno de los grandes peligros que acechan a las villas, ya que pueden causar la muerte y la ruina de sus habitantes; Durango las sufrió en diversas ocasiones, siendo la más grave la que tuvo lugar en 1447, cuando la cuenca del Ibaizabal se vio afectada por grandes desbordamientos en todo su recorrido, provocando, en la villa que ahora nos ocupa, daños en los molinos, los muros y algunas viviendas³¹.

Junto al agua, el otro gran peligro de cualquier caserío medieval es el fuego³². Elemento familiar, siempre presente en la vida cotidiana de cualquier comunidad, tiene, lo mismo que el agua, una doble faz que le hace ser imprescindible y gravemente peligroso, en un momento en el que la

²⁸ M.ª ISABEL DEL VAL VALDIVIESO (Coord.), *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*, Universidad de Valladolid, 2003.

²⁹ En 1499 el corregidor recibe el encargo real de averiguar lo que puede costar la reparación de un puente en una transitada ruta, el camino hacia Guerediaga, que ha sido destruido por una riada, y cuya ausencia ha provocado algún ahogamiento y pérdidas de mercancías, causa por la cual Durango quiere reconstruirle en cal y canto, con el apoyo económico de otros lugares, entre ellos Marquina y Elorrio; se le autoriza además a que les de permiso para imponer una derrama de, a lo sumo, 30.000 maravedís, tal y como puede leerse en el documento transcrito en el apéndice documental (AGS, RGS, 1499, agosto, fol. 184).

³⁰ En este sentido no es casual que en el de la puerta de Zabala se reúna en ocasiones el concejo, ni que fuera en medio del puente del Olmedal donde Isabel la Católica, inmediatamente antes de entrar en el recinto murado, y tras haber jurado guardar los privilegios, franquezas, usos y costumbres del Duranguesado, jurara guardar «*los previlejos e usos e costunvres e primenencias e franquezas e hordenanças e posturas*» de la villa de Durango (*Colección documental*, II, pp. 352-356).

³¹ E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, p. 128 y 3. J. R. Iturriza y Zabala, I, p. 196.

³² M.ª I. DEL VAL VALDIVIESO, «La vulnerabilidad de los núcleos urbanos bajomedievales: los incendios de Medina del Campo y sus consecuencias», *Homenaje al profesor Torres Fontes*, Universidad de Murcia, 1987, pp. 1689-1701.

madera es la materia prima por excelencia de la construcción. Para una villa construida con este material, como era Durango en aquellos tiempos³³, esa segunda personalidad del fuego se hizo presente en algunas ocasiones; la más famosa y de la que se conservan más testimonios es la de 1554³⁴, pero no es la única; a comienzos del siglo XV hay noticia documentada de un incendio, en el que se quemaron diversos documentos en los que se consignaban los privilegios locales, según recuerda Ochoa Pérez de Ibarra en la segunda mitad del siglo, durante el reinado de Enrique IV³⁵. Hasta tal punto constituye un peligro y una permanente preocupación para los vecinos que las ordenanzas de la villa se refieren expresamente a los montes como abastecedores de la madera necesaria para reconstruir las casas en caso de incendio³⁶.

Con ser graves, tales inconvenientes no obstaculizaron el crecimiento de Durango, que a lo largo del siglo XV fue imponiendo su presencia en el Señorío al mismo ritmo que iba protagonizando su propio desarrollo. Eso se plasma tanto en la actividad económica que impulsa, como en la firme defensa de lo que considera son sus derechos e intereses. Y se materializa en ese crecimiento físico que se observa en detalles tales como la aparición de la «Calle Nueva» que se suma a las tres iniciales, la construcción de una nueva cerca, el desarrollo y afianzamiento de la iglesia de Santa Ana³⁷, y el crecimiento de los arrabales, así como en otros indicios, entre los que se cuenta las referencias a medias, tercias y cuartas partes de casas al finalizar ese siglo³⁸.

Contando con los recursos propios y las concesiones que figuran en ese documento de 1372, Durango conoce efectivamente una creciente prosperidad, efecto de su desarrollo en el plano económico, y también de la defensa y ampliación de recursos que realiza el concejo. Como en otros lugares, surgieron intereses concurrentes con otros poderes, lo que movilizó repetidas veces a los duranguenses y a su órgano de gobierno. En este sen-

³³ En 1457, con motivo de su visita, Enrique IV tuvo ocasión de comprobarlo y asustarse por el peligro que ello representaba (J. M. GONZÁLEZ CEMPELLÍN, «Urbanismo y arquitectura militar y residencial», *El patrimonio monumental de la villa de Durango*, Durango, 1987, p. 37).

³⁴ Jaione AGUIRRE GARCÍA, *El incendio de 1554. Consecuencias de una catástrofe en la sociedad y economía duranguense*, Museo de Arte e Historia de Durango, 2001.

³⁵ *Colección documental*, I, doc. n.º 58, p. 332.

³⁶ Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 134 (según García Fernández, las ordenanzas de mediados del XVI, recogen otras del siglo anterior).

³⁷ El papa Alejandro VI hizo merced a esta iglesia de poder hacer «*el servicio ygoal*» a la de Santa María, lo que provoca la resistencia de ésta; el asunto es resuelto por una decisión arbitral tomada por el corregidor y dos clérigos de la iglesia de San Agustín de Echevarría en junio de 1502, según la cual Santa María ha de dar a Santa Ana cinco clérigos, uno de ellos presbítero, para que la sirvan, pero esta iglesia ha de seguir pagando a Santa María el tercio de sus diezmos (*Colección documental*, II, doc. n.º 123, pp. 592-603).

³⁸ Véase Belén BENGOTXEA REMENTERÍA y Silvia CAJIGAS PANERA, *Durango*.

tido, las anteiglesias serán el principal contrincante, pero también el poder real-señorial representado por el corregidor.

El uso del monte representa un punto de interés de primer orden para el desarrollo económico de la villa y del sector más destacado del vecindario. Por esa razón procuran salvaguardar su explotación, lo que les lleva a tomar medidas como la que se adopta en agosto de 1483, cuando conscientes de haber utilizado demasiado intensamente ciertos montes, prohíben, con el fin de preservarlos para el futuro, quemar, rozar y cortar pies de roble en los términos de Axpe y *Herçilerreca*³⁹. Pero también pretenden conseguir la mayor cantidad de espacio y el mayor número de ventajas posibles. Eso se explica porque la ganadería, y sobre todo la explotación del hierro constituyen actividades enriquecedoras, constatadas entre las que practica esa sociedad. A esto hay que añadir la importancia primordial de la leña y la madera para el normal desarrollo de la vida cotidiana, para alimentar el fuego necesario para obtener calor y preparar los alimentos, así como para la construcción de las viviendas. Por otro lado hay que pensar que todos los núcleos urbanos, y Durango no va a ser una excepción, buscan, para engrandecerse, ampliar el territorio que depende de su concejo, lo que les hace chocar con los núcleos rurales circundantes.

En ese contexto es fácil comprender los enfrentamientos que Durango protagoniza por tal motivo. Con Mañaria e Izurza firma un acuerdo en 1427, pero esto no pone fin al conflicto, como lo demuestra que al menos hasta 1443 sigue habiendo noticias de desavenencias⁴⁰. Al finalizar el siglo, en 1492, se alcanza un pacto con Dima, anteiglesia de la merindad de Arratia, con la que también habían surgido serias diferencias sobre sus respectivos límites jurisdiccionales⁴¹. Por esos años la villa está también en pleito con Yurreta a causa del aprovechamiento (cortar, rozar, coger leña y madera) del monte de Eubabaso. En este caso una sentencia a favor de la anteiglesia es apelada por Durango, llegando el caso a la Chancillería⁴².

Pleitea igualmente con otros lugares de la merindad, concretamente con Abadiano, con quien realiza un amojonamiento y delimitación de términos en 1443. Pero esto no es suficiente para poner punto final al conflicto; en 1455 la anteiglesia se siente agraviada por la villa a la que acusa ante la Hermandad de Vizcaya por haber realizado un apeo que le perjudica; Durango reconoce que lo ha hecho, pero declara que el nuevo amojonamiento es correcto, ya que contaron con la colaboración de «*ommes ançianos e de buena fama e nascidos en la dicha villa*». La causa se ve en 1456, al mismo tiempo que la demanda de Izurza, que acusa a la villa de haberse apro-

³⁹ *Colección documental*, II, doc. n.º 59, pp. 335-337.

⁴⁰ J. R. ITURRIZA Y ZABALA, II, p. 42

⁴¹ *Colección documental*, II, doc. n.º 86, pp. 464-472.

⁴² *Colección documental*, II, docs. n.º 91, 95 y 137, pp. 485-489, 495-496 y 650-653

piado del monte de Urquieta, que Durango considera le pertenece desde tiempo inmemorial. En uno y otro caso se procede a una delimitación de términos que parece favorecer a los durangueses⁴³.

Los problemas por la correcta ubicación de los mojones es un tema recurrente, de manera que lo encontramos repetidamente en la documentación. Pero no se trata siempre de diferencias con otras poblaciones, en ocasiones las desavenencias surgen entre el concejo y algunos vecinos que se han apropiado de tierras concejiles. Así en 1487 hay noticia de una revisión de límites entre propiedades realizada, a petición de los fieles, por el alcalde acompañado de otras personas. Dos años después, en julio de 1489, es el corregidor quien, también a petición de un fiel, ordena que se revisen los mojones, para lo cual se nombró una comisión de nueve personas, de los cuales cinco eran carniceros; en esta ocasión eran los caminos, tierras y montes concejiles el objeto principal de la pesquisa, que pretendía conocer la titularidad de algunas propiedades para poner los hitos en lugar correcto, salvaguardando los intereses del concejo⁴⁴.

En los casos mencionados la causa del conflicto parece ser, por un lado, defender lo que se considera que es el propio ámbito jurisdiccional, y por otro la titularidad concejil, en especial sobre los caminos y algunas tierras, de las que se habían apropiado algunas personas contra el interés general. Pero no faltan casos en los que lo que se defiende son los derechos sobre el monte, para posibilitar su explotación por parte de los vecinos. Un ejemplo lo encontramos durante el reinado de Enrique IV, cuando el monarca, atendiendo a la queja de la villa, ordena que se respete la costumbre antigua que permite a sus habitantes hacer uso de los montes del Duranguesado para el mantenimiento de su cabaña ganadera, así como para hacer carbón, recoger leña para el fuego y proveerse de madera para la construcción; parece ser que en este momento el concejo teme que algunas personas, que no identifica, se opongan a esos privilegios, y teme también que esa oposición sea apoyada por el corregidor vizcaíno y los «*jueses, alcaldes, prestameros, prevostes, merinos e otras justiçias e oficiales e escuderos qualesquier de la tierra e merindad de Durango*»⁴⁵.

2. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La explotación de los recursos del monte favorece el desarrollo de diversas actividades, entre las que destaca la ganadería, la construcción, la

⁴³ *Colección documental*, IV, doc. n.º 19, pp. 291-425 (la cita en cursiva en p. 398).

⁴⁴ Los documentos, de gran interés, están publicados en la *Colección documental*, II, docs. n.º 74, 77, 78 y 79, pp. 389-391 y 401-448.

⁴⁵ *Colección documental*, I, doc. n.º 55, pp. 327-328.

fabricación de cal y carbón, y la ferrona. Todas ellas eran practicadas en Durango, y son mencionadas en la documentación, pero no son las únicas; las huertas, el comercio, y muy diversos oficios artesanales, entre los que destaca el trabajo de la lana, ocupan la actividad productiva de los durangueses de fines del medievo⁴⁶.

Las actividades agropecuarias parecen ocupar un lugar secundario, lo que no contradice la importancia que se les da, en relación, sobre todo, al abastecimiento. La ganadería debió de tener cierta relevancia, en especial la cabaña ovejuna, que abastece en parte a la industria textil y al consumo local. También el ganado vacuno y el cabrino son mencionados en la documentación; y, ya en un espacio más familiar, las gallinas y los cerdos⁴⁷.

Por lo que se refiere al sector agrícola nos encontramos, como en general en Vizcaya, en una tierra en permanente estado de escasez de grano, que debe ser importado de otras zonas («*la grand carestia del pan que abian continuadamente*» se dice en 1498). Por eso en este terreno lo relevante son las huertas y manzanales, que sostienen una actividad de gran interés, ya que aportan elementos indispensables a la dieta. Su relevancia queda de manifiesto, por ejemplo, en la mencionada inspección que realiza el concejo en 1489 para deslindar sus bienes y el trazado de los caminos, que habían sido ocupados en parte por los vecinos, muchas veces para poner allí sus huertas; pero también en otras referencias a la propiedad inmueble, en las que aparecen repetidamente huertas y pies de manzanos⁴⁸.

En el sector artesanal parece indiscutible el predominio de la industria textil, pañera exactamente, que fabricaba pardillos de lana merina, así como otros paños de inferior calidad; la pericia de los oficiales debía ser reconocida, ya que las ordenanzas⁴⁹ indican que trabajaban por encargo de personas foráneas. Varones y mujeres sostienen esta industria en las distintas fases del proceso de producción, y forman parte de la cofradía de San Sebastián. Ellas son hilanderas, mencionándose en masculino el resto de los oficios, entre ellos tejedores, cardadores, bataneros, pelaires, tundidores y tintoreros. En las ordenanzas, como no podía ser menos, se imponen toda una serie

⁴⁶ Sobre estos asuntos, y otros, véase J. M. LARRACOECHA BENGUA, *Notas históricas de la villa de Durango*, Bilbao, 1989.

⁴⁷ En el largo pleito que enfrenta entre sí a los carniceros se dice, en 1461, que, al margen de las tablas de carnicería, los vecinos pueden comprarse y venderse entre sí, por mitades, vacas, carneros (estas dos carnes parecen ser las más consumidas a tenor de lo que se dice en el mencionado pleito), cabras, cabritos, puercos y gallinas (*Colección documental*, IV, doc. n.º 13, p. 269).

⁴⁸ La inspección está publicada en la *Colección documental*, II, doc. n.º 78, pp. 413-415. Pueden encontrarse numerosas noticias al respecto en los últimos documentos publicados en el volumen IV de la *Colección documental*. La referencia a la carestía de pan en el volumen II, doc. n.º 103, p. 517.

⁴⁹ Documento publicado por E. LABAYRU Y GOICOECHA, III, pp. 724-730.

de normas proteccionistas, entre las que destaca la penalización a quienes realicen el aprendizaje fuera de la villa, caso en el cual serán tenidos por foráneos.

La segunda industria debía ser, sin duda, la ferrona⁵⁰, pues también el hierro es trabajado por los duranguenses, estando ubicada la rentería al otro lado del río. En 1468, cuando es necesario pagar ciertos quintales de ese producto a un francés de Normandía, para resarcirle del robo que había sufrido, se encuentra en la rentería bilbaína hierro perteneciente a tres duranguenses, Ochoa Pérez de Zuricaray, Pedro Sánchez de Iturriaga y Juan Ibáñez de Mendaro (los dos primeros tenían hierro y el último «*çiertas piezas de astas de gurgusas*»)⁵¹. Ciertamente esa noticia puede apuntar más al comercio que al trabajo del hierro, pero es que también aparecen ferrones en la documentación, se mencionan las ferrerías cuando se habla de la importancia estratégica del monte, y hay noticia de oficios relacionados con la transformación de esa materia prima, entre ellos, cuchilleros, cerrajeros y armeros.

En uno y otro sector, en la ferrería y la pañería, la fuerza hidráulica cobra especial relieve. En el segundo caso para mover los batanes; en el primero para los fuelles, y más adelante para el mazo. A este uso de la energía hidráulica hay que sumar los molinos, imprescindibles también para el normal desarrollo de la vida cotidiana; alguno de ellos está en manos de la iglesia de Santa María⁵², pero, lo mismo que en otras zonas, la propiedad de estos ingenios suele estar dividida. En esta actividad el concejo interviene favoreciendo el trabajo de los molineros locales, al establecer penas para quienes usen los servicios de foráneos⁵³.

Otros oficios se practicaban en la villa, muchos de ellos para atender las necesidades inmediatas del vecindario; así, en la documentación encontramos guarnicioneros⁵⁴, agujeteros, zapateros, bolseros, flequeros, asteros, correrros, sastres, carpinteros, sogueros, canteros, cintureros, tejeros, vaine-

⁵⁰ Tras la crisis pañera en el siglo XVI, el protagonismo principal pasa a la manufactura del hierro (Andoni ITURBE MARCH, *Algunas notas sobre la historia de Durango*, Diputación foral de Vizcaya, 1993, p. 45).

⁵¹ *Colección documental*, I, doc. n.º 33, pp. 150-160.

⁵² Belén BENGOTXEA REMENTERÍA y Silvia CAJIGAS PANERA, *Durango*, p. 143.

⁵³ En un documento sin fecha, probablemente de comienzos del siglo XVI, se dice que Estibaliz de Lamique tuvo la octava parte de un molino (*Colección documental*, III, doc. n.º 230, p. 1007). Las trabas a los molineros foráneos en *Colección documental*, II, doc. n.º 59, pp. 335-337.

⁵⁴ Al menos en algunos casos, estos artesanos integran el sector ferrón, ya que en el siglo XVI cobra auge la cofradía de San Martín de guarnicioneros espaderos y dagueros (véase José Carlos ENRÍQUEZ y M.ª Dolores DEL MONTE, «La industria guarnicionera de Durango en los siglos XVI y XVII. Trabajo especializado, protoindustria metalúrgica y diversificación productiva», *VI Jornadas de estudios histórico-locales. El trabajo en Euskal Herria*, San Sebastián, 1999 (*Vasconia*, 30, 2000), pp. 83-98); se trataría por tanto de los integrantes de ese sector de la producción que según el diccionario de la RAE fabrica las defensas que se ponen en las espadas y armas blancas junto al puño (la pieza que cubre la empuñadura y protege la mano).

ros, reposteros, cordeleros, barquineros, albarderos, y caperos. Un amplio y variado conjunto de oficios, de muy diversos sectores de la producción. A su lado aparecen otras profesiones que podemos relacionar con el sector servicios, desde los escribanos a los barberos, pasando por el pregonero (cuya casa era alquilada por el concejo a doña María Ibáñez de Elorriaga por 1.000 maravedís), boticario, barbero, cirujano, albéitar y campanero⁵⁵. Y hay menciones a sectores artísticos, concretamente varios plateros y pintores, uno de los cuales, Miguel de Larrazabal, recibe, en 1498, 270 maravedís por «*çiertas armas que fyzo para la estatua del muy alto prinçipe*»⁵⁶. Alguno de esos oficios se agrupaban en una cofradía, la de Santa Ana, entre ellos los zapateros, escribanos, carpinteros, sastres, cinteros y barquineros⁵⁷.

El comercio es la otra actividad típicamente urbana, que se desarrolla en Durango en su doble faceta, el cotidiano para normal abasto de la villa, y el de mayor radio de acción, protagonizado por comerciantes de más altos vuelos, que llevan las mercancías hasta lugares lejanos. En relación con el comercio interior hay que destacar el esfuerzo concejil por garantizar el abastecimiento así como un pacífico y justo intercambio; con esa intención establecen unas ordenanzas sobre «*las bituallas que se venden en la dicha villa e sobre la sidra*», que no son bien aceptadas por todo el vecindario, lo que anima al concejo, amparándose en que se trata de la voluntad de la mayoría, a pedir amparo a la corona, que se lo concede en septiembre de 1476⁵⁸. Por otra parte protegen, cuando es necesario, a quienes aportan regularmente los productos necesarios para su sostenimiento, mediante una carta de seguro como la concedida en 1473 a favor de todos ellos, por considerar que si no acudieran se «*encaresçia el pan e se amenguaba el trapito*»⁵⁹. E incluso en esa misma línea consiguen, a través de la actuación del durangués Juan Pérez de Cearraza, que el obispado de Calahorra derogue una ordenanza que prohibía, por considerarlo usura, vender a precios superiores a los debidos aprovechando los momentos de carestía⁶⁰. Pero a la vez procuran evitar los fraudes que se pueden producir al amparo de esa situación, como lo hacen al final del reinado de Isabel I, cuando condenan a Lope de Zuazo y otros mulateros alaveses que habían guardado trigo en Durango esperando un momento de escasez para venderlo más caro⁶¹. En reali-

⁵⁵ Noticias al respecto se encuentran en los cuatro volúmenes de la *Colección documental*, destacando los diversos vecindarios y padrones.

⁵⁶ Esta noticia y la del pregonero en *Colección documental*, II, doc. n.º 106, pp. 526 y 534.

⁵⁷ Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 379.

⁵⁸ *Colección documental*, II, doc. n.º 50, pp. 273-274.

⁵⁹ *Colección documental*, I, doc. n.º 49, pp. 270-272.

⁶⁰ *Colección documental*, I, doc. n.º 5, pp. 329-330.

⁶¹ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV» en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1975, p. 304.

dad este último asunto debe enmarcarse en las diferencias que enfrentan a la cofradía alavesa de mulateros (de San Antón de Legarda y Santa María la Antigua de Mendiguren) con el concejo durangués, debido a que éste pretende fijar los precios de los productos que traen a vender en la villa; para hacerse fuertes, los mulateros dejaron de abastecer a Durango, lo que supuso una seria amenaza de carestía de trigo, provocó la subida del precio de este producto, y favoreció que en 1491 ambas partes alcanzaran un acuerdo, si bien con eso no se solucionó el conflicto que llegó hasta la Chancillería⁶².

El protagonismo del comercio diario lo tienen pescaderos y carniceros, además de tenderos y regatones. El concejo es el titular de la tienda de la buhonería, que controla la venta de pescado, candelas, sal y otras viandas. Para su explotación la arrienda anualmente, con la condición, entre otras, de que cualquier persona que venda al por menor en la villa y sus arrabales, sea varón o mujer, ha de pagar al arrendador lo que esté estipulado en cada caso; por otra parte, se tiende a favorecer a los vecinos, de manera que se reconoce su franqueza en caso de que compren para sí (se especifica para su familia u oficio) y lo hagan, en el caso del pescado, el aceite y el sebo, en cantidades superiores a media arroba⁶³.

Uno de los sectores más influyentes y destacados de ese comercio es el de los carniceros, ubicados desde antes de 1338 (fecha en que se lo confirma la señora doña María⁶⁴) en «la calleja de la puente de arriba» cerca del río; estos carniceros defienden tal emplazamiento, se llaman «privilegiados», y se enfrentan con quienes pretenden instalar tablas de carne en el interior del casco urbano. Tal postura conduce a un largo pleito, en el que se mezclan los intereses de los linajes locales, especialmente el de Unda; la primera fase finaliza en 1461, cuando se destruyen las dos carnicerías de Pedro Ibáñez de Lariz y sus hijos (Pedro, Juan y Machín), una de las cuales estaba cerca de la plaza de Santa María. Pero el pleito sigue: en 1499 se ordena al corregidor que mande colocar las carnicerías lejos del templo y que se mate fuera de los muros; y en 1515 se da una nueva sentencia que también se inclina del lado de los «carniceros privilegiados». En las tablas de éstos se vendía, sobre todo, vaca y carnero, y se diferencia claramente entre la carne del ganado local y la del de «los extremos» o castellano, siendo esta última la más preciada, ya que se permite que se venda más cara (al precio a

⁶² M.^a del C. DE LA HOZ DÍAZ DE ALDA, «El enfrentamiento entre la cofradía de mulateros de Álava y Durango a fines del siglo XV», *Cuadernos de Sección. Geografía e Historia*, Eusko Ikaskuntza, 18, 1991, pp. 49-58. *Colección documental*, II, doc. n.º 83, pp. 452-456.

⁶³ *Colección documental*, II, doc. n.º 104, pp. 518-524.

⁶⁴ Se trata de doña María Díaz de Haro II, nieta y sucesora de doña María «la buena» que le cede el título en 1334 (M.^a Luz PRIETO ÁLVAREZ, «Doña María Díaz de Haro, "La Buena", señora de Vizcaya», Pilar PÉREZ CANTÓ y Margarita ORTEGA (Eds.), *Las edades de las mujeres*, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 217-231).

que se comercializa en Burgos y Vitoria), mientras que los precios de la carne de la zona debe ponerlos el concejo como le parezca oportuno⁶⁵.

En el comercio del pescado, aunque también participan los mulateros y mercaderes de más amplio radio, hay que destacar el papel de las mujeres que lo transportan desde la costa en la cabeza, bien para consumo particular, bien para revender; en este último caso tal mercancía es franca («*pero que qualquier pescado o sardinas o anchobas que las mugeres o moças por banastas traxieren en sus cabeças de los dichos puertos que sean francos*»)⁶⁶.

En general ese comercio para consumo local debía de ser muy activo dada la necesidad que permanentemente afecta a la villa; el interés de ésta es tal que el concejo, en 1503, solicita ayuda para reparar y mantener los caminos, puentes y calzadas que van a Ochandiano y Villarreal de Álava porque por ellos «*biene mucha probisyon de pan e vino e otros mantenimientos*» a las villas y condado de Vizcaya⁶⁷.

Este último dato nos vuelve a poner sobre la pista de la ubicación estratégica de Durango en la red caminera, pero también del desarrollo de su comercio a larga distancia, en el que destaca alguno de sus vecinos⁶⁸. En relación con ello aparecen mulateros y mercaderes, así como ciertas noticias que ponen de relieve la práctica de esa actividad mercantil. En 1493, el corregidor de Vizcaya establece que el mayordomo de las iglesias bilbaínas de Santiago y San Antón no debe cobrar nada a los vecinos de Durango que fleten hierro, acero y clavos hacia Andalucía, Galicia y Portugal, a no ser que lo hagan a través del fiel de los mercaderes de Bilbao⁶⁹. En 1499 se ordena al corregidor vizcaíno que haga justicia a varios vecinos de Durango que habían sido asaltados por alaveses cuando se dirigían a la villa con pan y otras provisiones. Además hay noticias de durangueses, a los que se provee de salvoconductos, que cuentan con criados y factores, como Martín de Motrico, Ochoa Arbáez y Juan de Bustarrijo (de este último se dice que navegaba)⁷⁰. También se puede recordar que al preboste Francisco de Artieta se le acusa de haber llevado a Génova en su barco a un hereje⁷¹.

⁶⁵ *Colección documental*, IV, docs. n.º 13 y 16, pp. 173-181 y 225-284. AGS, RGS, 1499, enero, fol. 262.

⁶⁶ Para lo referente a la buhonería y a esta franqueza ver *Colección documental*, II, doc. n.º 104, pp. 518-524 (el texto citado en p. 521).

⁶⁷ *Colección documental*, II, doc. n.º 129, pp. 618-619.

⁶⁸ Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU y Sergio MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*, San Sebastián, Eusko Ikakuntza, 2006, pp. 329-340.

⁶⁹ *Colección documental*, II, doc. n.º 89, pp. 480-483.

⁷⁰ AGS, RGS, 1499, octubre, fol. 154; 1480, mayo 26, fols. 186, 194 y 195.

⁷¹ AGS, RGS, 1489, marzo, fol. 372. Este preboste, miembro del linaje de los Arteita de Lequeitio, tiene derecho a cobrar una parte de las décimas de la iglesia de la villa, como indica Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 286.

3. UNA SOCIEDAD EN POS DE LA PAZ

Para llevar adelante esas actividades económicas, y sobre todo para desarrollar de forma satisfactoria el artesanado y el comercio, se hace preciso favorecer un clima de paz, de pacífica convivencia, que garantice la práctica de los oficios y, sobre todo, de los intercambios. En ese sentido hay que destacar que la sociedad duranguesa, como en general la de las villas vizcaínas al final de la Edad Media, parece inclinarse hacia la imposición de fórmulas que posibiliten un ambiente estable, capaz de favorecer los intereses económicos de su población. Eso es lo que lleva hacia la adopción de soluciones que pretenden acabar con la conflictividad banderiza, entre las que destaca la aceptación del capitulado de Chinchilla, con el que, entre otras cosas, se introduce el sistema de insaculación, que viene a sustituir la anterior forma de nombramiento de los cargos concejiles, realizada en función del poder y presión de los linajes.

Lo mismo que al resto de las villas vizcaínas, la violencia banderiza afecta a Durango, cuya vida se ve alterada en diversas ocasiones a consecuencia de la guerra de bandos. Los ejemplos son fáciles de encontrar. De entre ellos destaca el que enfrenta a la villa con el valle de Aramayona, en los años centrales del siglo xv. Las diferencias provocaron un conflicto en cuyo desarrollo encontraron la muerte o fueron heridos algunos durangueses; a raíz de esto se dictó una sentencia condenatoria contra algunos destacados vecinos del valle, que en 1443 intentaron ejecutar los de Durango junto a integrantes del linaje de Avendaño; es entonces cuando salieron a su encuentro hombres armados y mujeres, que les atacaron, causando la muerte, entre otros, a Martín de Avendaño (hijo), y heridas a muchos durangueses y miembros de ese bando. En otra ocasión el alcalde de Aramayona, en línea con los intereses de Gómez González de Butrón, acusó a varios vecinos de Durango de haber quemado la casa de Surianao; tras el fallo apelaron a Juan II, quien revocó la sentencia, librando de tales culpas a los de la villa, a la vez que condenaba al pago de las costas al de Butrón (fallecido con posterioridad) y al alcalde de Aramayona; en 1468, a instancias de Durango, Enrique IV ordena que tal sentencia se ejecute, procediéndose al embargo de bienes de los condenados⁷².

Otros ejemplos vienen a completar el panorama banderizo. En 1432 Juan II acepta la versión de la villa, y ordena al corregidor que no intervenga en la causa abierta como consecuencia del enfrentamiento habido entre Durango y Ermua y los linajes de Zaldivar y Unzueta; parece que el oficial real, contra los privilegios de la villa, que establecen que es su alcalde

⁷² *Colección documental*, I, docs. n.º 9 y 37, pp. 34-39 y 184-186.

quien debe intervenir en primera instancia, ha tomado presos a varios duranguenses, e incluso les ha llevado fuera de la villa; el monarca, pide información y ordena paralizar la causa hasta que se determine cómo ha de procederse en tal caso⁷³.

Unos años antes, en 1425, parece que instigados y protegidos por Martín de Marzana, un buen número de duranguenses del linaje de Martín Sáez de Ibarra, entre ellos tres destacados cabeza de fila, Martín Sáez de Marzana, Juan López de Ibarra y Juan de Chaburu, «armados con fustes de hierro fesieron çelada en treguas» a los Parientes Mayores Juan López de Lazcano y Juan López de Yarza y sus hombres, y robaron a unos mulateros de su bando 500 florines de oro del cuño de Aragón; en represalia, los agraviados lanzan un desafío contra aquellos y sus hombres, paniaguados, mulateros, *busteros* y molineros vecinos de Durango⁷⁴. En la década de los cuarenta el centro del ataque es la torre de Ochandiano, que fue quemada y derribada cuando, al ir a proceder a un embargo consecuencia de una querrela anterior, una gran cantidad de gente les hizo frente, de manera que, aunque los duranguenses dicen que su intención no era provocar tales males, parece que la casa fue asaltada y destruida⁷⁵.

Todos estos conflictos alteran el ritmo de la cotidianidad y la práctica de los oficios urbanos, y en ocasiones llegan a perjudicar los intereses artesanales y mercantiles, como sucede en el caso de los asaltos que se realizaban, a mediados de la decimoquinta centuria, desde la torre de Berna; esas agresiones llevaron a los duranguenses a evitar el camino hacia Bilbao, prefiriendo utilizar una ruta menos directa a través de la merindad de Arratia. Seguramente por esta razón, además de por las tropelías y desmanes cometidos, surge un pleito entre Durango y la casa de Berna, cuyo final parece apoyar a la villa, al establecer que no es posible reedificar la torre sin el consentimiento de los alcaldes duranguenses; pero no atenta contra los intereses de Fernando de Berna, ya que en 1463 se le autoriza tal reedificación, tras aceptar ambas partes al corregidor como juez árbitro en el conflicto⁷⁶.

Ya en esa fecha, mediado el siglo XV, parece que se va imponiendo la necesidad de alcanzar un clima de paz que permita el libre desarrollo de los intereses económicos de la sociedad duranguesa. Eso explica el lento pero progresivo avance del proceso pacificador que supondrá la imposición de un concejo más cerrado, en el que los cargos serán designados por el sistema de insaculación, en un intento de atenuar la violencia de los linajes⁷⁷.

⁷³ Colección documental, I, doc. n.º 6, pp. 26-28.

⁷⁴ Colección documental, I, doc. n.º 1, pp. 1-12.

⁷⁵ Colección documental, I, doc. n.º 10, pp. 40-42.

⁷⁶ Una rica e interesante documentación sobre tal pleito en Colección documental, IV, docs. n.º 1-12, pp. 3-169.

⁷⁷ Regina POLO MARTÍN, «Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla», *Studia Historica, Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 137-197.

Eso no significa que se acabe con los enfrentamientos banderizos y sus funestas consecuencias⁷⁸, pero sí que se va caminando hacia la consecución de una estabilidad que favorece el desarrollo de la villa.

En octubre de 1490 se reúnen a campana tañida, en la casa y cárcel pública, en la calle Yusera, el alcalde, los cinco regidores y los dos fieles del concejo; entre los acuerdos tomados destaca la ordenanza que se refiere a que cuando la villa se enfrente con la merindad por alguna razón, ningún vecino podrá tomar la voz de la parte contraria⁷⁹. Esta reunión es muy diferente de las que tenían lugar años atrás, en las que junto a los oficiales concejiles acudían gran número de durangueses, conformando lo que puede entenderse como una reminiscencia del «concejo abierto», a pesar de que el sistema de regimiento está establecido en la primera mitad del siglo XV. El cambio se ha producido unos años antes, y es fruto de dos circunstancias coincidentes: el deseo villano de alcanzar una útil pacificación, y los intereses políticos de la corona que buscan reforzar su poder en el contexto urbano del reino.

Esa meta a alcanzar lleva a recorrer un camino que conduce a la orden real de noviembre de 1486, que invita a la villa a adoptar el capitulado y ordenanzas pactadas por Bilbao con el Licenciado Garci López de Chinchilla a partir del modelo de Vitoria, con el fin de organizar el acceso al gobierno local evitando en lo posible los conflictos y la presión banderiza⁸⁰. El documento real responde a la petición del concejo y vecinos en la que exponen que en Durango los cuatro linajes existentes (Urquiaga, Mundaraz, Unda y Berriz) han venido eligiendo y repartiéndose los cargos concejiles y las dos alcaldías (correspondiendo cada año a dos de los bandos); que tal forma de proceder ha provocado todo tipo de conflictos, por lo que la villa se constituyó «*en comunidad*» e hizo unas ordenanzas en la línea de las realizadas por Chinchilla; que al llegar la festividad de San Miguel, fecha en la que tradicionalmente se elige el nuevo concejo, solicitaron que la elección se realizara «*por comunidad e non por vandos*», como se hace en Vitoria, Bilbao y Bermeo, y que se nombrara un solo alcalde (antes había dos), pero los linajes no lo consintieron; por todo ello solicitan a los reyes

⁷⁸ Todavía en 1490 algunos documentos reales se hacen eco de robos, muertes y quemas que años atrás protagonizaron vecinos de Elorrio y Durango (*Colección documental*, II, docs. n.º 81 y 82, pp. 449-452).

⁷⁹ *Colección documental*, II, doc. n.º 80, pp. 448-449.

⁸⁰ Sólo aplicaron a su caso el capitulado bilbaino de 1483 (confirmado por los reyes el 28 de febrero de 1484) las villas de Durango, Portugalete, Lequeitio y Bermeo. Javier y José Carlos ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ y Enriqueta SESMERO, «Política real y control municipal en Vizcaya durante el reinado de los Reyes Católicos (1476-1516)», *Primeras Jornadas de Historia Local: poder local*, San Sebastián, 1988 (*Cuadernos de Sección. Eusko Ikaskuntza*, 15, 1990), p. 34.

que actúen para que se imponga la nueva forma de elegir al alcalde y oficiales concejiles⁸¹.

Al año siguiente, en 1487, en Bilbao, las villas vizcaínas, entre ellas Durango (representada por Juan Pérez de Aramayona, el regidor Pedro Martínez de Ibarra, el fiel Juan Martínez de Arraba y el escribano Martín Pérez de Licana) aceptan el segundo capitulado de Chinchilla, que se centra especialmente en el ejercicio de la justicia⁸², con lo que culmina el esfuerzo normativo en esa línea.

Triunfará el nuevo ordenamiento, pues coincidían los intereses reales y durangueses, de manera que los linajes habrán de adaptarse a la nueva situación, pero esto llevará su tiempo. En 1489 no hay acuerdo para nombrar «un alcalde o dos», por lo que los reyes vuelven a intervenir, instituyendo en esta ocasión al durangués Juan Ruiz de Mucharaz, que viene a sustituir al bachiller Juan Ruiz de Medina, que había sido nombrado en circunstancias similares, pero que ha tenido que abandonar la villa y acudir a la corte «en prosecución de su justicia sobre razon de lo que dice que contra él fue cometido en la dicha villa»⁸³.

Diez años después, en enero 1499, ya se ha establecido la costumbre de contar con un sólo alcalde, de elección anual mediante el sistema de «suertes de los mas suficientes e avonados de la dicha villa», si bien hay aún ciertas resistencias, ya que en ocasiones, por instigación de algunas personas,

⁸¹ *Colección documental*, II, doc. n.º 67, pp. 368-372. La resistencia de un sector de la población a aceptar las resoluciones de Chinchilla, se manifestó también en el caso de la Hermandad, lo que llevó a los Reyes Católicos, atendiendo una petición de la villa, a ordenar al corregidor que adoptara las medidas oportunas para poner fin a esas resistencias (AGS, RGS, 1484, febrero, fol. 247; véase apéndice documental 1); pero hay que tener en cuenta que esa actitud existió también en otras villas (Manuel BASAS FERNÁNDEZ, «La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la Edad Moderna», *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1975, pp. 142-147), quizá por ello al año siguiente de enviar a Chinchilla a Vizcaya, en 1484, los reyes se dirigen a Bilbao, Bermeo, Lequeitio, Ondarroa, Valmaseda, Plencia y Portugalete ordenándolas acatar las resoluciones del corregidor (T. GONZÁLEZ, I, *Colección de cédulas*, pp. 116-119).

⁸² E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, pp. 368-374. La causa de este acuerdo está en los conflictos y divergencias surgidas a partir de la actuación del corregidor; en un intento de solucionar esa situación, los reyes envían de nuevo a Vizcaya a Chinchilla, que logra ese nuevo pacto, confirmado después por los monarcas en 1489; de este compromiso sólo quedan fuera Guerraicaiz, Lanestosa y Larrabezúa (Javier y José Carlos ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ y Enriqueta SESMEIRO, «Política real y control municipal», p. 35).

⁸³ Tomás GONZÁLEZ, *Colección de cédulas*, I, pp. 177-179. El nombramiento de Juan Ruiz de Medina se realizó en 1487 porque los durangueses no se ponían de acuerdo (E. Labayru y Goicoechea, III, p. 395). Las diferencias siguen en años sucesivos, de forma que en 1497 los reyes ordenan al doctor Antonio Cornejo, corregidor de Vizcaya, que, para evitar conflictos y diferencias como las que han tenido lugar, cuando tenga que nombrar algún alcalde en Durango elija a personas hábiles y suficientes. Al año siguiente, 1498, nombran a Ochoa López de Bériz, señor de la casa de Bériz, tras la renuncia de Adán Yarza (AGS, RGS, 1497, mayo 4, fol. 210; 1498, mayo 12, fol. 159).

los corregidores pretenden nombrarlo por su cuenta; para remediar los problemas que de ello podrían derivarse, los reyes ordenan en esa fecha que, en caso de que el corregidor quiera nombrar alcalde, lo haga entre personas que no sean vecinos de la villa, ya que siempre que el cargo lo ocupe un durangués debe ser elegido por suertes⁸⁴.

En julio del mismo año, el corregidor de Vizcaya, Cristóbal Álvarez de Cueto, establece unas nuevas ordenanzas que vienen a poner más garantías en el ejercicio del gobierno local: en adelante no podrá realizarse ningún ayuntamiento sin presencia del alcalde; establece que han de reunirse al menos dos veces por semana; autoriza a que cuando se tomen las cuentas puedan acudir a la reunión cuantos vecinos quieran; señala cómo han de actuar los dos fieles, y que éstos deben ser elegidos entre los «*mas honrados e diligentes*» de la villa; ordena que se lleve un libro de actas concejiles, que se recopilen las ordenanzas y privilegios, y que los contratos y escrituras concejiles se guarden en el arca del concejo; prohíbe que en adelante se puedan repartir más de tres mil maravedís sin licencia expresa de los reyes, que los miembros del concejo enajenen cualquier propiedad de la villa sin justificarlo y hacerlo saber al corregidor, así como que se hagan «*limosnas ni gratyficações de contyas algunas de maravedis de la bolsa comun del dicho conçejo*» como antes se hacía⁸⁵. Con esto el nuevo sistema concejil queda establecido, y también un mejor ambiente de pacífica convivencia y cordial relación entre los durangueses⁸⁶.

⁸⁴ *Colección documental*, II, doc. n.º 111, pp. 564-567.

⁸⁵ *Colección documental*, II, doc. n.º 113, pp. 570-573. Efectivamente parece que en ocasiones el concejo había concedido ciertas «limosnas», como la que otorgan en 1492 en favor de Juan de Uribe, hijo del difunto Juan Ibáñez de Uribe y Teresa González de Láziz, para pagar su rescate, porque «*avya seydo captivo en allende mar en el regno de Tremeçen en poder de los moros enemigos de la nuestra santa fe catolica*» (*Colección documental*, II, doc. n.º 87, pp. 472-477). Por lo que se refiere a los límites que establece para enajenar bienes concejiles o imponer derramas, hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones la villa se encuentra en difícil situación económica, lo que la lleva a tener que solicitar préstamos de alguno de sus vecinos, como sucedió en 1461, cuando el concejo recibió mil maravedís de Juan de Muncharaz, y quinientos de cada uno de otros cinco vecinos, el zapatero Martín García Buenosdías, el pañero Martín de Murueta, el cuchillero Juan de Astaola, Sancho de Unamuno y Martín Ibáñez de Garay (*Colección documental*, I, doc. n.º 24, pp. 108-112).

⁸⁶ Hay que tener en cuenta que además de los oficiales indicados existe la figura del preboste, ejecutor de la justicia y representante de los intereses señoriales en cuyo nombre cobra tributos mercantiles; en 1495 ocupaba ese cargo Francisco de Artieta. En ocasiones choca con los vecinos, como se observa en 1498, fecha en la que la corona ordena al corregidor que resuelva la petición realizada por Francisco de Artieta que se siente agraviado como preboste, por la actuación del alcalde y los regidores, tal y como puede leerse en el documento transcrito en el apéndice documental (AGS. RGS, 1498, mayo 15, fol. 251).

4. EL PERFIL DE UNA SOCIEDAD AL FINAL DE LA EDAD MEDIA

Llegados aquí parece pertinente plantear la pregunta sobre quiénes y cómo eran aquellos habitantes de esta próspera villa. Sabemos, y no voy a ocuparme del asunto, que entre ellos se dejaron sentir los aires de una nueva espiritualidad, que dio lugar a la tan mencionada como poco conocida herejía de Durango, en la que las mujeres debieron participar con cierto entusiasmo junto a los varones⁸⁷.

A juzgar por los avatares político-banderizos a los que me he referido, puede afirmarse que nos encontramos con una sociedad muy jerarquizada y polarizada, en la que destacan los Parientes Mayores y sus linajes, que pretenden controlar la villa y su actividad. No obstante, el desarrollo y dinamismo económico debió de propiciar la aparición de un sector enriquecido y con aspiraciones. Esto parece desprenderse de las diversas cantidades a satisfacer por algunos vecinos en el padrón fiscal de 1483 —entre ellos Juan de Arrazola (280 mrs.) y Sancho Martínez de Arrandia (146 mrs.)—, así como en el de 1487 en el que se encuentran casos como los de Martín de Gorostieta (309 mrs.), Diego Pérez de Chávarri (485 mrs.) o Pedro de Ercila (390 mrs.); de ahí hacia abajo hay una amplia gama de contribuciones hasta llegar a los 3 o los 6 maravedís, que es la menor cantidad consignada en 1483 y 1487 respectivamente⁸⁸.

Pero ese escalonamiento no evita el reparto de las tareas entre los diferentes vecinos, tal y como se observa en el nombramiento de alguno de ellos para ayudar a la justicia en 1483; en la calle de «En Medio» se elige a Juan de Egurbide, Martín de Landaluce, Lope de Plabe, Pedro de Iburguen, Pedro de Sant Juan, Juan López Monago, Pedro Ibáñez de Manarieta, Juan Martínez de Arrazola, Sancho Ibáñez de Lariz, Martín de Mendiola y Pedro de Otalora⁸⁹, alguno de ellos aparece en el padrón antes mencionado, y así constatamos que se trata de personas que contribuyen con muy diferentes cantidades: Juan de Ugurbide 50 maravedís, Martín Landaluce 20, Pedro Iburguen 100, Pedro de Sant Juan 72, Juan López Monago 120, Pedro Ibáñez de Manarieta 140, Juan Martínez de Arrasola 530 (en el padrón

⁸⁷ Sobre el tema se han publicado diversos e interesantes artículos, entre ellos se cuenta el de Ernesto García Fernández, que plantea la necesidad de tener en cuenta, además de las motivaciones puramente religiosas y espirituales, la rivalidad económica entre el clero secular y los franciscanos; para ilustrar este aspecto se refiere a la absolución de la pena de excomunión que el papa Eugenio IV concedió en 1441 a los 87 duranguenses que habían sido condenados como defensores de los frailes observantes franciscanos. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 487.

⁸⁸ *Colección documental*, II, docs. n.º 61 y 68, pp. 342-348 y 372-378.

⁸⁹ *Colección documental*, II, doc. n.º 63, pp. 349-352.

figura sin «Martínez» por lo que no es seguro que sea la misma persona), Sancho Ibáñez de Laris 292, Martín de Mendiola 40, y Pedro de Otalora 90.

En algunos casos los padrones indican el oficio del contribuyente, de manera que es posible observar que en la mayor parte de esos casos, sea cual sea su oficio, nos encontramos con personas de condición media baja: en 1483 las cantidades oscilan entre los 95 mrs. del barbero Juan Ruiz a los 10 mrs. del albardero Iñigo de Novia o del sastre Pedro de Chávarri; en 1487 se amplía el arco desde los 125 maravedís a pagar por el repostero Juan de Zalla a los 10 del cantero Juan de Alviz.

Aunque no se consigne suficientemente en tales documentos, nos encontramos también con una sociedad que cuenta con un número significativo de vecinos «letrados», lo que vuelve a insistir en la importancia económica de la villa, especialmente en el plano mercantil, dado que para ejercer negocios de esa naturaleza es recomendable tener algunos conocimientos que permitan contar, leer, escribir, y si es posible entender alguna regla básica del derecho. A lo largo de la documentación se citan durangueses «bachilleres», lo que sin duda está relacionado con ese tipo de necesidades; entre ellos están Lope Ochoa de Careaga que contribuye con 300 maravedís en el padrón de 1483, y Juan Sánchez de Urquiaga que lo hace con 204 en el de 1487. Sobre su situación y aspiraciones es significativo que, en 1519, letrados, escribanos, procuradores, cirujanos, físicos, boticarios y maestros de escuela pretendan eximirse del servicio armado⁹⁰.

Por otro lado, es una sociedad en la que las mujeres tienen un claro protagonismo, y un papel relevante, tanto en lo que se refiere a su ritmo cotidiano, como en el plano de la representación y el poder, y esto sin entrar en el asunto de su participación en el mencionado movimiento herético.

Cuando en 1483 entra en la villa Isabel I tras haber jurado guardar sus fueros y privilegios, en la ceremonia solemne que se celebra en la iglesia de Santa María, la reina dio a besar su mano a las mujeres principales, lo que pone de relieve el destacado papel de éstas en el equilibrio sociopolítico local. Tal y como se desprende de ese gesto, su valor simbólico y de representación es grande, pero además participan activamente en otras esferas de la vida duranguesa, a pesar de que, como es propio de una sociedad feudal, el ámbito del poder les está vedado salvo en circunstancias extremas en las que tienen que intervenir al lado de, y más frecuentemente en sustitución de los varones⁹¹.

Quizá participaron, como las de Aramayona, en actos violentos provocados por la lucha de bandos; y probablemente en otras actividades, como

⁹⁰ Tomás GONZÁLEZ, II, pp. 47-48.

⁹¹ Aunque referido a Francia, se ha publicado recientemente un estudio sobre las mujeres y el poder que aporta interesantes sugerencias: Eliane VIENNOT, *La France, le femmes et le pouvoir. L'invention de la loi salique (V-XVI siècle)*, París, Perrin, 2006.

se desprende del privilegio de Juan I, donde se establece que «ningun home o muger sacare peños de casa de otro por fuerza»⁹². También actúan como testigos cuando es necesario su testimonio para defender alguna causa; en este caso parece que se recurre preferentemente a las viudas, seguramente a las que en ese privilegio de 1372 se denomina «viuda de buen testimonio»⁹³.

Pero seguramente no sólo las viudas cobran cierto protagonismo, también algunas casadas, y quizá solteras, ya que hay datos de mujeres incluidas en los padrones de la calle de «En Medio» de 1483 y 1487, de las que nada se dice al respecto. En el segundo de esos documentos, de 157 nombres de contribuyentes 37 son mujeres (en el de 1483 se citan 28 mujeres entre los 161 nombres consignados), lo que da una proporción bastante elevada para pensar que todas hayan enviudado. Entre ellas, a juzgar por lo que pagan, se encuentra todo tipo de situaciones económicas, si bien hay un claro predominio de status medio-bajo y ausencia de gran riqueza, pues las hay desde una contribución de 6 maravedís, como María de Leanis en 1487 o doña Ochanda de Olesqueta en 1483, hasta los 270 maravedís de doña Mary Ochoa de Muncharaz; entre medias se consignan los 70 maravedís de doña Mary Ochoa de Manarieta, 50 que paga Marina Dorendain, 25 que le corresponden a doña Catalina de Arandia, los 15 maravedís de Pascuala de Aguirre, y los 10 que satisface María Ochoa de Navarrondo.

La mayor parte de estas mujeres son citadas por si mismas, sin relacionarlas con otra persona; en el caso de 1483 de las 28 sólo hay una «hija de» (María Pérez de Lariz, hija de Pedro de Lariz), una «manceba de», en este caso sin apellido (Teresa, manceba de Lope de Goxancia, ya fallecido), una mujer citada como «criada de Rodrigo Ibáñez de Iturriaga (cuya contribución es de 6 maravedís), y la «hermana de Martín de Uríbar» (también 6 maravedís); a estas 28 habría que añadir cuatro mujeres más, si bien éstas no aparecen por si mismas, sino formando unidad con un varón: tres mancebas de (Ochoa de Lejarazu, Pedro de Oto y el barquinero Sant Juan). En el padrón de 1487 hay 37 mujeres titulares de contribución, de las cuales una aparece relacionada con otra mujer (se trata de Marinche, hija de doña Marina Martínez de Legarda que aparece en el listado en el puesto inmediatamente anterior) y tres con un varón: María de Guerricaiz, manceba que fue de Juan Pérez de Arriola, Marina de Elgueta, que mora con Sancho de Ajoria, y doña Urraca, mujer que fue de Juanton; a estas 37 pueden añadirse dos más que aparecen formando unidad contributiva con

⁹² J. R. ITURRIZA Y ZABALA, II, pp. 220 y 221.

⁹³ Aparecen, por ejemplo, en la pesquisa que se realiza en 1489 para determinar los límites de caminos y algunos bienes concejiles, citándose entonces a las viudas doña Jordana de Salobren, Teresa de Muñabe y doña Osanca de Mecola (*Colección documental*, II, doc. n.º 78, pp. 413-415).

un varón, en la que son citadas a continuación del nombre de éste, se trata de las madres de Sancho de Larrazábal y de Juan de Mendio; además en este caso hay un varón mencionado en relación con una mujer, Ochoa de Vitayo, que contribuye con 25 maravedís y es mencionado a continuación de doña María Pérez de Aresti (25 maravedís) indicándose que es su yerno.

En relación con estos datos sobre las mujeres derivados de los padrones de la calle de «En Medio» de 1483 y 1487, hay otro que considero necesario resaltar para poner de relieve una faceta más de esa sociedad; se trata de la presencia de «mancebas», que indica que, a pesar de lo avanzado de la fecha, aún se mantienen formas de emparejamiento estable tradicionales, no bendecidas en el altar. En efecto, a tenor de esas y otras noticias puede afirmarse que junto al matrimonio eclesiástico, sin duda la forma predominante de unión, sigue practicándose el amancebamiento, y no sólo cuando se trata de clérigos, ya que tales informaciones nada dicen al respecto. Tenemos así los casos de Teresa, que fue manceba de Lope de Gosancia «que Dios haya», las mancebas de Ochoa de Lejarazu y de Pedro de Oto (parejas que son mencionadas como unidad de contribución, cada una paga 10 maravedís, lo mismo que el zapatero Martín de Mendieta y su mujer), y María García de Guerricáiz, de la que se dice en 1487 que fue manceba de Juan Pérez de Arriola. También aparece un caso de amancebamiento entre los testigos de la pesquisa por la que se pretendía saber qué tierras concejiles habían sido usurpadas, se trata de la pareja formada por Juan Pérez de Unda, de quien se dice que es «*onbre poderoso*», y la hija de García de Bereiteguieta⁹⁴.

Pero no todas las mujeres tienen pareja. No podían faltar las solteras, las viudas, y las que abrazan la vida religiosa. En este sentido destaca la existencia de un beaterio franciscano que forma parte, en 1443, de la provincia cantábrica de la orden, del que se tiene noticia desde 1439⁹⁵.

Todas estas mujeres participan en la vida de la comunidad, las hemos visto integradas en la cofradía de pañeros, practicando el comercio al por menor como en Bilbao y Portugalete⁹⁶, y trabajando como mozas al servicio de otras personas y del concejo (en 1498 se menciona a una moza a la que el concejo ha empleado para llevar y traer medidas⁹⁷). Pero también hay

⁹⁴ *Colección documental*, II, doc. n.º 78, p. 415. Sobre cuestiones relacionadas con la familia, pueden encontrarse estudios de interés en la obra de Carmen TRILLO SAN JOSÉ (Ed.), *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Universidad de Granada, 2004.

⁹⁵ E. LABAYRU Y GOICOECHEA, III, p. 116.

⁹⁶ M.ª I. DEL VAL VALDIVIESO, «El trabajo de las mujeres en el Bilbao tardomedieval», *Formazio koadernoak*, 24 (*Las mujeres vascas en la historia*), IPES, 1997, pp. 65-92. «La sociedad portugaluja y sus tensiones a fines de la Edad Media», J. R. DÍAZ DE DURANA E IÑAKI REGUERA (Eds.), *Lope García de Salazar: banderizo y cronista*, Ayuntamiento de Portugalete, 2002, pp. 233-253.

⁹⁷ *Colección documental*, II, doc. n.º 106, p. 537.

trabajadoras por derecho propio, como las hilanderas ya mencionadas, alguna tendera, o las molineras Teresa de Vitayo y Mary Pérez de Vitayo⁹⁸; además se ocuparían de los huertos, y ayudarían en general al sostenimiento de la economía familiar, tanto a través de la realización de los trabajos domésticos, como colaborando en el oficio practicado por el cabeza de familia. Un ejemplo nos lo ofrece la prohibición, que se impone en 1505 a los mesoneros, sus mujeres y criados, de comerciar con las mercancías traídas por foráneos que se albergan en los mesones⁹⁹.

En conclusión, puede afirmarse que los duranguenses constituyen una sociedad diversificada y polifacética, en la que poderosos y no privilegiados, varones y mujeres, despliegan una intensa actividad que está en la base de ese destacado puesto que la villa ocupa en el escalafón de los núcleos urbanos vizcaínos al final de la Edad Media. Una sociedad que se desarrolla en una villa, que ha ido creciendo desde su fundación, y que en el último siglo medieval busca presentarse mejor dotada y cuidada ante sus propios habitantes y quienes vengan de fuera.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

1) AGS, RGS, 1484, febrero, fol. 247.

Sobre la resistencia de algunos habitantes de Durango a participar en la Hermandad.

Para que faga entrada el liçençiado Lope Rodrigues de Logroño a los de Tabyra de Durango.

Don Fernando e doña Ysabel a vos el liçençiado Lope Rodrigues de Logroño, corregidor de nuestro noble e leal condado e señorío de Viscaya, salud e graçia.

Sepades que el conçejo, alcaldes, prevoste, regidores, fieles, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la villa de Tavira de Durango nos enbiaron faser relaçion por su petiçion disiendo quel liçençiado de Chinchilla del nuestro consejo por virtud de los poderes que de nos tenia dis que fiso çierta comunidad e hermandad en que todos los vesinos e moradores dese dicho condado oviesen de estar, en la qual dicha villa entendiendo ser asy conplidero a nuestro serviçio e al pro e bien de la dicha villa dis que entraron en ella, e que algunas personas vesinos de la dicha villa se quieren escusar de entrar en la dicha comunidad e hermandad segund que todos los otros vesinos de la dicha villa, disiendo que tyenen nuestras cartas para que non entren

⁹⁸ *Colección documental*, III, doc. n.º 223, p. 927. M.ª Isabel DEL VAL VALDIVIESO, «La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla bajomedieval», *Oficios y saberes de mujeres*, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 83-110.

⁹⁹ *Colección documental*, III, doc. n.º 144, pp. 670-671.

en ella, en lo qual dis que sy asy pasase que a nos se syguiria deservio e a la dicha villa mucho daño, e nos suplicaron e pydieron por merçed çerca dello con remedio de faser (sic) les proveyemos como la nuestra merçed fuese, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que constryngades e apremiedes a los vesinos de la dicha villa que asy se escusaron de entrar en la dicha hermandad e comunidad que entren e esten en ella segund que todos los otros vesinos de la dicha villa syn embargo de qualesquier nuestras cartas que las tales personas dygan e aleguen que tienen para que non entren en la dicha hermandad, ca nuestra merçed e voluntad es que todos juntamente entren en la dicha comunidad e hermandad, e que ninguno non se escusen de entrar en ella porque asy cunple a nuestro servio e al pro e bien comun de la dicha villa e veçinos della; para lo qual asy faser e conplir e executar vos damos poder conplido por esta nuestra carta, con todas sus ynçidencias e dependencias e mergencias e conexidades, e non fagades ende al.

Dada en la çibdad de Taraçona a veynte dias del mes de febrero, año del nascimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Diego de Sant Andres, secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fis escribir por su mandado. El obispo de Palentia. Iohanes dottor. Andres dottor. Anton dottor.

2) AGS, RGS, 1498, mayo, fol. 251.

Sobre los problemas que aquejan al preboste Francisco de Arteta.

Don Fernando e doña Ysabel etc. a vos el nuestro corregidor de la nuestra (sic) noble e leal condado de Vizcaya o a vuestro alcalde en el dicho ofioçio salud e graçia.

Sepades que Françisco de Artieta, prevoste de la villa de Durango, nos hiso relacion por su petioçion diziendo quel como preboste de la dicha villa es libre e esento de todas servidunbres reales e personales como lo fueron todos los otros prevostes sus predeçesores que an seydo en la dicha villa hasta aqui; e que agora nuevamente puede aver dos meses que el alcalde e regidores de la dicha villa hizieron un repartimiento, como los hasen e suelen haser otras muchas veses, syn nuestra liçencia e mandado e contra las leys de nuestros reynos, e quel oviese la dicha derrama de casa en casa como se avia avia (sic) repartydo en perjuizio de su persona e del dicho su ofioçio e de la libertad del, e quel dicho alcalde e regidores no se suelen usar ni executar tales casos ni mucho menos el prevoste durante los dichos ofioçios, e sobre ello le sacaron prenda por seysçientos maravedis; e que asy mismo antiguamente los prevostes de la dicha villa tenian en su poder los presos que estaban en su casa la carçel e presyones, e el conçejo de la dicha villa de algunos tienpos a esta parte ponen la carçel de casa en casa donde los plase, a cuya cabsa acaesçen muchos inconvenientes e se yban los presos de la dicha carçel, e para escusar lo suso dicho el dotor Cornejo, corri-

dor del condado de Vizcaya mando a la dicha villa que hisiesen carçel publica en que estoviesen los dichos presos e que hisiesen la dicha casa para carçel dentro de çierto termino so pena de çinquenta mil maravedis para la nuestra camara, dentro del qual dicho termino dentro del qual dicho termino (sic) non se hiso la dicha carçel, e el dicho corregidor torno a mandar que todavia se hisyese e que entre tanto mando que los presos estoviesen en su casa como preboste alguazil de la dicha villa, e que como quier que se començo a guardar el dicho mandamiento por algunos pocos dias que luego tornaron el alcalde e regidores de la dicha villa a mandar poner los presos en otras casas de vesinos de la dicha villa como quier e les plase, de manera que ni la dicha carçel esta fecha ni los presos estan a buen recabdo ni en poder de quien debe estar; en lo qual todo diz que sy asy quel (sic) rescibiria mucho agravio e dapno, e nos suplico e pidio por merçed çerca dello con remedio de justiçia le proveyeseamos en como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por vien porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien acaeçe lo mas brebemente e syn dilaçion que ser pueda fagades e administredes complimiento de justiçia por manera que las partes la ayan e alcançen e non tengan rason de se queixar; e los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara; demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del dia que vos enplasare fasta quinse dias primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano publico que para que para (sic) esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo, a quinse dias del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e ocho años. Episcopus Astoricen. Iuanes dottor. Filipus dottor. Françiscus liçençiatu liçençiatu (sic). Yo Luys del Castillo, escribano de camara del rey e de la reyna nuestros señores lo fise escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

3) AGS, RGS, 1499, agosto, fol. 184.

Sobre la petición de Durango referente al arreglo de un puente.

Don Fernando y doña Ysabel a vos el liçençiado de Cueto, nuestro corregidor del nuestro noble y leal señorío y condado de Vizcaya, salud e graçia.

Sepades que por parte de la villa de Durango, que es en este dicho nuestro condado, nos fue fecha relacion por su petiçion que ante nos en el nuestro

consejo fue presentada, disiendo que ellos tienen mucha necesidad de adobar e faser e reparar una puente que es entre la dicha villa e la Junta de Guerediaga, la qual abya derrocado e llevado una abenida de aguas; e que por estar asy derrocada la dicha puente se avia ahogado algunas personas e se avian perdido mercaderias e bestias, e que por vos avia seydo avida çierta ynformaçion de lo que podia costar el reparo e adobo e fechura de la dicha puente, e de los conçejos e personas que en ello devien pagar e contribuir segund el beneficio que dello les viene; e nos fue suplicado e pedido por merçed sobre ello mandasemos proveer e remediar con justiçia mandando ver la dicha ynformaçion, e dar la liçençia para que pudiesen repartyr por la dicha villa e logares de su comarca los maravedis que avian de menester para faser e adobar e edeficar la dicha puente, o como la nuestra merçed fuese.

E vista en el nuestro consejo la dicha ynformaçion que por vos fue enviada çerca de lo suso dicho, por la qual se fallo que la dicha villa de Durango e Marquina e Hermua e las anteyglesias de la merindad de Durango gosan de la dicha puente e resçiben beneficio en que se faga e adobe e repare, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rason; e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requerido fagades paresçer ante nos un procurador o alcalde o regidor de cada una de las dichas a (sic) villas e antyglesias, e juntamente con ellos averigüeys, tomando maestros que sepan de la dicha obra, que maravedis costara faser la dicha puente de cal e canto, e los maravedis que asy fueren de menester para ella los fagades repartyr e repartades por las dichas villas e anteyglesias que asy gosan della, contando que non pase el dicho repartymiento de treynta mill maravedis, repartiendo a cada conçejo lo que justamente deve dello pagar segund el beneficio que dello les viene por manera que ninguno resçiba agravio; e fecho el dicho repartymiento lo fagays cobrar e cobreys e poner e pongays en poder de una buena persona, llana e abonada, de la dicha villa de Durango o del mayordomo della para que por aquella pague a los maestros que asy tomaren cargo de faser la dicha puente, e que no se aya de gastar ni gaste en otra cosa alguna e que no se pueda repartyr mas maravedis de los dichos treynta mill maravedis, e que agora ni en ningund tienpo non aya nin pueda aver en la dicha puente ninguna ynpusyçion nin nin (sic) se lleve nin pueda llevar otro derecho sy non que libremente puedan pasar e pasen los caminantes e recueros e otras personas por la dicha puente; so las penas en que cahen e yncurren los que ponen e llevan ynpusyçiones nuevamente contra nuestro defendimiento, las quales mando que sean executadas en sus personas e bienes de los que llevaren e pusyeren las dichas ynpusyçiones e mandas; a los dichos conçejos e a quien toca e atañe lo suso dicho que cunplan e paguen lo que asy les fuere repartydo para la dicha puente

fasta en la dicha cuantia de los dichos treynta mill maravedis, segund e como e a los plasos e so las penas que por nos les fueren puestas; e fecha la dicha puente segund dicho es tomeys la cuenta de los dichos maravedis que en ella se gastaren e la enbieys al nuestro consejo, que esta e reside en la villa de Valladolid, para que la nos mandemos ver, e vista se provea en ello lo que fuere justiçia. Para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello por esta nuestra carta vos damos poder conplido, con todas sus ynçidencias e dependencias e mergencias e anexidades e conexidades; e los unos nin los otros etc.

Dada en la villa de Valladolid a çinco dias de agosto de XCIX años. El conçejo. Don Diego Fernandes de Cordova conde de Cabra por virtud de los poderes que tyene del rey e de la reyna nuestros señores lo mando dar con acuerdo del consejo de sus altesas. Yo Christobal de Bitoria fiz escribir. Olius doctor. Petrus doctor [signo] bachiller Vela.